

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.

**ADVERTENCIA.**

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.**Gobierno de la provincia de Palencia.**

Núm. 288.

Por la Regencia de la Audiencia de Valladolid, con fecha 13 del actual, se me dice lo que sigue:

Incluyo á V. S. la adjunta certificacion de la providencia dictada por esta Audiencia, con fecha 12 del actual, á fin de que disponga su insercion en el Boletin oficial de esa provincia, á los efectos que en la misma se espresan.—Don Blas María Alonso Rodriguez, Secretario honorario de S. M., Escribano de Cámara y Secretario Archivero de esta Audiencia territorial y de su Sala de Gobierno.—Certifico: que habiéndose dado cuenta á esta Audiencia plena del Real decreto y orden de veinte y veinte y siete de Junio último, espeditos por el Ministerio de Hacienda, é insertos en las Gacetas de veinte y cuatro y veinte y ocho del mismo mes, sobre supresion de las Subdelegaciones de Rentas é incorporacion de los asuntos relativos al particular á los tribunales ordinarios, se dió providencia con fecha seis del actual, disponiendo que se guarden y cumplan el Real decreto y orden citados; y por otra providencia dictada por el referido tribunal, con fecha doce del que rige, se ha acordado lo siguiente.—Publíquese por medio de los Boletines oficiales de las provincias el cumplimiento dado por esta Audiencia al Real decreto, y orden de veinte y veinte y siete de Junio último para conocimiento y cumplimiento de los Juzgados de primera instancia en la parte que les toca, á cuyo fin se remitan certificaciones á los Gobernadores.—Y para que cons-

te y demas efectos espresados libro la presente. Valladolid trece de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo providenciado por S. E. la Audiencia del territorio. Palencia 16 de Julio de 1852.—Miguel Dorda.

Núm. 289.

Recibidos los modelos para la redaccion de las cuentas mensuales de fondos municipales de que trata el artículo 13 del Real decreto de 25 de Marzo último, y siendo necesario que los Ayuntamientos de esta provincia se provean de los mismos, no obstante que por ahora ninguno se halla en el caso de formar dichas cuentas; los Alcaldes aprovecharán la venida á la Capital de cualquier vecino de los de sus respectivos distritos, para que recojan en la Depositaria de este Gobierno, un ejemplar de los citados modelos y por el que pagarán seis rs. vellon, cuyo importe será satisfecho con cargo al Capitulo de imprevistos de sus correspondientes presupuestos. Palencia 17 de Julio de 1852.—Miguel Dorda.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	11092 30
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	
Idem de Montes, con igual deducción.	
Idem de los Arbitrios é impuestos establecidos.	2940 16
Idem de Beneficencia.	
Idem de Instrucción pública.	
Idem extraordinarios.	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber;	
Por recargo á la contribucion territorial.	
Por idem á la Industrial y de Comercio.	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	
Por idem sobre otros objetos.	
TOTAL CARGO. Rs. vn.	14033 12

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
ARTICULO 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	1448 4	300	1748 4
Suscripciones.	»	360	360
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.			
Quintas.			
Elecciones.			
Tocar aqueda.	82 17	»	82 17
ARTICULO 2.º Policia de Seguridad.			
ARTICULO 3.º Alumbrado.	217	»	217
Limpieza.			
Arbolado.			
ARTICULO 4.º Instrucción pública.-Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	441 22	»	441 22
Alquileres de edificios.			
Gastos de las escuelas.			
ARTICULO 5.º Beneficencia.			
ARTICULO 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Idem de los caminos vecinales y puentes.			
Idem de las fuentes y cañerías.			
ARTICULO 7.º Asignacion del Alcaide de la cárcel y demas dependientes.			
Manutencion de presos pobres.			
Conduccion y socorro de los mismos.			
ARTICULO 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.			
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Para gastos de deslinde y amojonamiento.			
ARTICULO 9.º Cargas.			
ARTICULO 10. Obras de nueva construccion.			
ARTICULO 11 Imprevistos.			
TOTAL DATA. Rs. vn.	2189 9	660	2849 9

RESUMEN.

Importa el cargo.	14033 12
Idem la data.	2849 9
Existencia para el mes siguiente.	11184 3

De forma que importando el cargo 14033 reales 12 mrs., y la data 2849 reales 9 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 11184 reales, 3 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril. Carrion 31 de Marzo de 1852.=El Depositario, Mariano Santos Calleja.=Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Antonio Nuñez Castelo.=V.º B.º El Alcalde, José Martinez Gurrea.

Don Antonio Nuñez Castelo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Carrion, del que es Presidente el Sr. D. José Martinez Gurrea.

Certifico: que el extracto de cuenta que antecede ha estado espuesto al público por espacio de un mes en el sitio de costumbre segun se previene en la regla 4.ª de la Real orden de 28 de Enero último, y para que obre los efectos oportunos, pongo el presente visado por el Sr. Presidente que firmo en Carrion á 30 de Abril de 1852.=V.º B.º, José Martinez Gurrea.=Antonio N. Castelo.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Reales vellon.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	11184	3
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.		
Idem de Montes, con igual deduccion.		
Idem de los Arbitrios é impuestos establecidos.	863	16
Idem de Beneficencia.		
Idem de Instruccion pública.		
Idem extraordinarios.		
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial.		
Por idem á la Industrial y de Comercio.		
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.		
Por idem sobre otros objetos.		
TOTAL CARGO.	Rs. vn.	11747 19

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
ARTICULO 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	1436 21	"	1436 21
Suscripciones.			
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.			
Quintas.			
Elecciones.			
ARTICULO 2.º Policia de Seguridad.	210	1200	1410
ARTICULO 3.º Alumbrado.			
Limpieza.			
Arbolado.			
ARTICULO 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	441 22	"	441 22
Alquileres de edificios.			
Gastos de las escuelas.			
ARTICULO 5.º Beneficencia.			
ARTICULO 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Idem de los caminos vecinales y puentes.			
Idem de las fuentes y cañerías.			
ARTICULO 7.º Asignacion del Alcaide de la cárcel y demas dependientes.			
Manutencion de presos pobres.			
Conduccion y socorro de los mismos.			
ARTICULO 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados.			
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Para gastos de deslinde y amojonamiento.			
ARTICULO 9.º Cargas.	"	640	640
ARTICULO 10. Obras de nueva construccion.			
ARTICULO 11. Imprevistos.			
Total data.	Rs. vn.	1840	3928 9

RESUMEN.

Importa el cargo.	11747	19
Idem la data	3928	9
Existencia para el mes siguiente.	7819	10

De forma que importando el cargo 11747 rs. y 19 mrs., y la data 3928 rs. 9 mrs., segun queda expresado, resulta una existencia de 7819 rs. y 10 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo. Carrion 30 de Abril de 1852.—El Depositario, Mariano Santos Calleja.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Antonio N. Castelo.—V.º B.º El Alcalde, José Martinez Gurrea.

D. Antonio Nuñez Castelo, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Carrion, del que es Presidente el Sr. D. José Martinez Gurrea.

Certifico: que el extracto de cuenta que precede ha estado espuesto al público, en el sitio acostumbrado por espacio de un mes segun previene la regla 4.ª en la Real orden de 28 de Enero último: y para que obren los efectos oportunos pongo el presente que visado por el Sr. Presidente firmo en Carrion á 10 de Mayo de 1852.—V.º B.º, José Martinez Gurrea.—Antonio N. Castelo.

Lo que se inserta en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Enero último. Palencia 22 de Junio de 1852.—Miguel Dorda.

Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes.
El Lic. D. Juan Pablo Trigueros, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Los Alcaldes, Salvaguardias, destacamentos de Guardia civil y demas autoridades de la provincia de Palencia á quienes corresponda, practicarán las mas eficaces diligencias para averiguar el paradero de una yegua y un potro, de las señas que á continuacion se espresarán, pertenecientes á Sebastian Estevan y D. Juan Antonio Perez, vecinos de Bentocal de Salvatierra, las cuales fueron extraidas de la yeguada de dicho pueblo en la madrugada del veinte y nueve del próximo pasado Junio, deteniéndoles en su caso con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, remitiendo unas y otras á mi disposicion con las seguridades y prevenciones debidas. Alba de Tormes catorce de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Lic. Juan Pablo Trigueros.—Por su mandado, Manuel Velez.

Señas de la yegua de Sebastian Estevan. Una yegua pelicana, de cinco á seis años de edad, de seis cuartas de alzada poco mas ó menos, un poco rozada la crin y algo escolada.

Señas del potro del D. Juan Antonio Perez. Un potro que tenia tres años, negro zaino, calzado de un pié y una mano, estrellado y sobre seis cuartas de alzada.

ANUNCIO.

Direccion General de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 19 de Agosto próximo á las doce en punto de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Frómista situado en la carretera de Valladolid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible en cada uno, de sesenta y ocho mil novecientos cuarenta reales, señalada nuevamente por la espresada Real orden.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel pliego de condiciones y las demas Reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion. La primer mejora admisible para la licitacion abierta si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales cada una, Madrid 13 de Julio de 1852.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de.
enterado del anuncio publicado con fecha de 13 de Julio de 1852, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Frómista, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (*Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.*)

Fecha y firma del proponente.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del corriente esta Direccion general ha señalado el dia 19 de Agosto

próximo, á las doce en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Herrera de Pisuerga, situado en la carretera de Valladolid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible en cada uno de setenta y nueve mil doscientos noventa reales, señalada nuevamente por la espresada Real orden.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel pliego de condiciones y las demas Reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion. La primer mejora admisible para la licitacion abierta si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores no bajando de cien reales cada una. Madrid 13 de Julio de 1852.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de.
enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Julio de 1852 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Herrera de Pisuerga, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (*Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.*)

Fecha y firma del proponente.

D. Celestino Diez Baldeon, Alcalde constitucional de este distrito municipal de Vega de Doña Olimpa etc.

Hago saber: para que la junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la rectificacion del anillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles para el año próximo de 1853, á los que por tal concepto son contribuyentes en este dicho distrito, y cuya riqueza haya sufrido alteracion desde la última derrama, que en el término de ocho dias, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones por duplicado segun previene la instruccion del ramo; pues pasado que sea, se procederá á practicar la operacion sin derecho los que no lo cumplan á reclamar de agravios, y sin perjuicio de las penas de instruccion. Vega de Doña Olimpa 30 de Junio de 1852.—El Alcalde, Celestino Diez de Baldeon.

PARTE NO OFICIAL.

Se halla vacante la plaza de Organista y Sacristan de la villa de Marcilla, su dotacion consiste en mil doscientos rs. anuales que se pagarán á medida que se haga para el Culto; ademas el adventicio y diez fanegas de trigo que cobrará el agraciado en el mes de Setiembre de varios vecinos. Los aspirantes dirigirán las solicitudes, francas de porte al cura Párroco, y se presentarán á hacer su ejercicio en el dia 11 de Agosto próximo á las 8 de su mañana. Marcilla 14 de Julio de 1852.—Frutos Iglesias.

En la villa de Astudillo y en su arroyo principal, se acaba de abrir un establecimiento de Batan-cilindro, propio de D. Manuel Pulgar y D. Melquiades Piña, en donde se abatana toda clase de paños en jerga, bayetas, estameñas y retales con la mayor perfeccion, prontitud, limpieza y economia.

Palencia, imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero, Núm. 5.